

género de duda, esto es, la carta que habia escrito aquel prelado al obispo de Agen.

Consternóse Noailles cuando supo que estaba nombrada la congregacion, y que se habia comunicado á los cardenales comisionados la carta escrita por él mismo á dicho obispo, pues nunca creyó que hubiese de llegar este caso. Solo veia un medio para huir de la afrenta que tanto cuidado le daba, y en efecto no habia otro que el de condenar por sí mismo el libro que habia aprobado, y librar de este modo su aprobacion de la mala nota que en virtud de la sentencia no podia menos de recaer sobre el aprobante. Despues de mucha perplegidad é incertidumbre, convino en que no le quedaba otro partido que tomar; lo avisó al cardenal de la Tremouille, quien hizo todo lo posible para confirmarle en esta resolusion, y procedió efectivamente á la condenacion de las Reflexiones morales.

Pero el P. Rollet, general de los mínimos, y el banquero La-Chausse, adictos al partido jansenista y corresponsales del cardenal Noailles, se lisonjeaban, contra el dictámen de todos los romanos, con que la constitucion proyectada no era mas que un espantajo (1). De nada sirvió demostrarles que se procedia muy seriamente en la condenacion del libro, nombrarles uno por uno los comisionados y los consultores, decirles la hora y el lugar de las conferencias, lo que se iba adelantando en ellas, y otras cosas que, á no estar tan preocupados, deberian hacerles mucha fuerza. Comunicaron sus ficciones á Noailles: le escribian todas las semanas, y le aseguraban que el Santo Padre estaba muy distante de expedir una constitucion: que muchas veces se habia explicado sobre esto con la mayor claridad, y que todo lo que se hacia en público para persuadir lo contrario, era un stratagemata romano, á fin de conseguir que su eminencia

(1) Historia de la constitucion por Mr. Lafiteau, t. 1, p. 91 y sig. Edicion de 1820.

cayese en la emboscada y obligarle por el temor de la constitucion á que condenase por sí mismo las Reflexiones morales. Fácilmente se cree lo que se desea; y por esto el cardenal de Noailles dió tanto crédito á estos dos hombres, que volvió á escribir al cardenal de la Tremouille, diciendo que sabia con toda certeza que no habia constitucion, y que todo lo que se hablaba en contra de esto, era un lazo para hacer que condenase el libro del P. Quesnel; pero que él estaba resuelto á no expedir contra esta obra el edicto de que le habia hablado en las cartas precedentes. El cardenal embajador supo con facilidad cuál era el origen de esta mudanza, porque no lo ocultaban los dos enredadores. El embajador hizo todos los esfuerzos posibles para desengañar al P. Rollet y al banquero La-Chausse; pero en vano, pues ellos permanecieron inflexibles, y así tampoco pudo adelantar cosa alguna con el cardenal de Noailles.

No se contentaron con esto el P. Rollet y el banquero, antes bien, despues de haber engañado al crédulo arzobispo, trataron de intimidar al Sumo Pontífice, á cuyo fin hicieron correr la voz de que se sabia con toda certeza que, en caso de publicarse la bula contra las Reflexiones morales, no seria admitida en Francia; que el Delfin estaba á favor de los quesnelistas, y que si se publicase la constitucion contra el libro del P. Quesnel, no dejaria el príncipe de declararse contra ella, valiéndose de las ventajas que le proporcionaba la cualidad de heredero presuntivo de la corona, su talento superior y el profundo conocimiento que tenia de los santos Padres, y especialmente de San Agustin. No podia llegar á mas el delirio de la impostura; pues era notoria la aversion con que miraba este príncipe los errores del tiempo, y su adhesion á la persona y á los principios de su inmortal preceptor. Pero considerando el príncipe que el empeño con que publicaban y repetian los sectarios esta falsedad podia engañar á algunos, y en

particular á la gente del pueblo y á los extranjeros, tomó el partido de manifestar por escrito sus ideas, y publicó una Memoria que divalgó por Italia, y que decia lo que sigue:

«Aunque no soy teólogo sé muy bien que la doctrina de los jansenistas supone ser imposible á los justos algunos mandamientos: que establece una necesidad de obrar, segun el predominio de la gracia ó de la concupiscencia, sin que sea posible resistir, reduciendo la libertad del hombre á la mera esencion de la fuerza coactiva; que hace á Dios injusto, suponiendo, contra la decision formal del Concilio de Trento, que él es el que primero abandona á los justos á consecuencia del pecado original, aunque este queda borrado por el bautismo; que destruye enteramente la libertad y la cooperacion del hombre á la obra de su salvacion, pues segun este sistema, no puede resistir á la gracia cuando se le da, y entonces obra Dios con el hombre sin que tenga el hombre otra parte que la de hacer voluntariamente lo que hace necesariamente; y en fin, que segun esta doctrina, solo quiere Dios la salvacion de los predestinados, y que cuando Jesucristo derramó su sangre, solo pretendió salvarlos á ellos. Sé que todo este sistema induce al hombre al libertinage, destruyendo la libertad. Sé tambien que los jansenistas, despues de haber sostenido públicamente la doctrina contenida en las cinco proposiciones en cuanto al derecho, y habiendo sido condenados, se han acogido á la cuestion del hecho; que no bastándoles esta invencion, se valieron de la suficiencia del silencio respetuoso; y que privados tambien de este recurso por la última constitucion de nuestro Santo Padre el Papa, recurrieron á mil sutilezas escolásticas, á fin de ser tenidos por simples tomistas, pero que conservan realmente el mismo modo de pensar; y que ya sostengan la doctrina, ya se valgan de la invencion del hecho, ya apelen al silencio respetuoso, ó ya afecten ser defensores de un supuesto tomismo, siempre es una faccion de las

mas peligrosas que ha habido y habrá quizá en lo sucesivo. Creo (dice el príncipe al concluir), que basta lo dicho para disipar los falsos rumores que se han esparcido acerca de mi modo de pensar, y para manifestar mis ideas, las cuales sostendré siempre, no solo con las palabras, sino tambien con las obras.»

Estaba el príncipe para enviar este escrito á Roma, cuando fué acometido de la enfermedad que le llevó al sepulcro (1712). Despues de su muerte, como los quesnelistas no tenian aun ninguna noticia de esta declaracion, ni temian ser desmentidos, publicaron descaradamente que acababan de perder en él su mas firme apoyo. Pero no tardaron en quedar confundidos, porque se halló el escrito en la cartera del príncipe, y estaba todo de su puño y letra, con llamadas y enmiendas que no dejaban duda de que era suya. Mandó el rey imprimir un documento tan á propósito para demostrar la impostura de los sectarios; hizo que se esparciese por Paris y envió muchos ejemplares al cardenal de la Tremouille para que los distribuyese en Roma, principiando por el Sumo Pontífice. «Los jansenistas y los partidarios que estos tienen en Roma (decia al cardenal) buscando algun apoyo para con el Papa, le dieron á entender que el modo de pensar del Delfin con respecto á ellos era tan diferente del mio, que contaban con su proteccion. Para confundir esta calumnia, creyó el Delfin que el interés de la verdad y el bien de la Religion exigian que declarase cómo pensaba en este punto. El escrito que os envio para que le presentéis al Papa, es obra suya.» Añadia S. M., que el original que conservaba en su poder estaba escrito de puño propio del Delfin, y para apoyar su contesto, decia: «Me consta que nadie tuvo mas celo que él por la sana doctrina y que nadie estuvo mas distante de todo espíritu de novedad: su muerte es una calamidad para la Iglesia, la cual hubiera hallado siempre en él un ardiente defensor de la fé.»

El Santo Padre recibió el escrito con toda satisfacción y ternura imaginable, como lo manifestó al cardenal de la Tremouille. Su Santidad respondió inmediatamente al monarca por un breve de 4 de mayo de 1712, que le había recibido con gusto, leído con ansia, y que derramando lágrimas de gozo había dado gracias al Altísimo de que hubiese inspirado al príncipe unos sentimientos tan admirables y tan religiosos, y que debía apropiárselo que se dijo antiguamente de un ilustre monarca: *Se esplicó como pudiera hacerlo, no un emperador, sino un obispo.* Añadía, que no había habido príncipe que menos necesidad tuviese de justificar su creencia: que siempre le había mirado como á uno de los mas celosos defensores de la Religión; pero que sin embargo era su declaración muy favorable á la fé, porque disipaba hasta las menores nubes y descubría las supercherías de los impostores.

Fué un golpe terrible para estos la publicación del escrito, hecha de un modo auténtico á instancia del rey; pero lejos de desmayar por eso los partidarios, le impugnaron públicamente en un libelo intitulado: *Reflexiones sobre un escrito que tiene por título: Memoria del Delfín, con una declaración del P. Quesnel.* Como no era ya posible deprimir al príncipe despues de lo mucho que le habían alabado, hacían nuevos elogios de él, con la idea de probar que no era autor de la Memoria, suponiéndola indigna de un sugeto tan ilustrado. «Era, decían, obra de la facción molinística, y que el príncipe no había hecho mas que copiarla, pero de un modo que daba á entender que no comprendía lo que iba escribiendo: por lo cual hubiera convenido mucho á su honor que jamás se publicase semejante escrito.» Hé aquí cómo despues de haber hablado todavía del Delfín como de una alma fuerte y de un talento superior, se le representa ahora como un fátuo, que no sabe lo que se dice ni lo que se hace. ¡Efecto pro-

pio de la impostura, la que, cuando llega al extremo, suele caer en sus mismos lazos; según lo notó Joly de Fleury, cuando pidió en calidad de fiscal que se condenase el libelo á ser rasgado y quemado por mano del verdugo!

No habiendo adelantado nada los sectarios con este artificio en Roma ni en Francia, recurrieron á un nuevo stratagemá. Acababa de prohibirse en Paris la historia de la Compañía de Jesus, escrita por el P. Jouvenci, el cual hablaba con aprecio de una obra de Suarez, en que se trata de la potestad de los Papas sobre lo temporal de los príncipes; con cuyo motivo había obligado el parlamento á los superiores de los jesuitas de Paris á dar una declaración por escrito, en la cual prometían conformarse en la enseñanza con las máximas autorizadas por la asamblea del clero de 1682. Sin embargo, como los cuatro artículos famosos han causado siempre algun sobresalto á la corte de Roma; como el rey había permitido que procediese el parlamento contra los jesuitas, y estos habían obedecido á los magistrados, hicieron los partidarios todo lo posible para que su sumisión á la orden del parlamento, y la anuencia, á lo menos tácita del rey, se mirasen como señales manifiestas de que el reino estaba poco dispuesto á condescender con los deseos del Santo Padre y á admitir su constitución, si por ventura la espidiese. Así pues los jansenistas pretendían que en Roma se tuviese por delito lo que ellos mismos habían hecho que en Paris se exigiese de los jesuitas como una obligación esencial. Como quiera que sea, lo cierto es que el Papa se consternó extraordinariamente. A fin de mantener el descontento contra la Santa Sede, el periódico del partido, redactado por Dorsanne, vicario general del cardenal de Noailles, llegó hasta decir que indignado Clemente XI había llamado al general de los jesuitas y prohibídole nombrar para puesto alguno de la Compañía á ninguno de sus individuos que hubiesen suscrito

la declaración. Temiendo el Papa comprometer la autoridad de la Santa Sede, manifestó al cardenal de la Tremouille mucho recelo é incertidumbre, de manera que solo se aquietó atendiendo á las palabras reiteradas y á la acreditada probidad de Luis XIV.

Apenas estuvo tranquilizado, cuando volvió el partido de quesnelitas á aprovecharse de otra ocasión muy semejante. Nombrado el abad de San Aignan para el obispado de Beauvais, fué á pedir las bulas á Roma. Los novadores, que solo podían librarse de su condenación indisponiendo á esta corte con la Francia, informaron al Papa de que el abad había defendido poco antes en la Sorbona los artículos de 1682: lo que solo era cierto en cuanto al primero, relativo á lo temporal de los príncipes; pero no se necesitó mas para que en la persona de este eclesiástico representasen como enemigos de la Santa Sede á todos los que nombraba el rey para los obispados. No dejó este enredo de producir algun efecto, puesto que la expedición de las bulas se suspendió por algun tiempo. Sin embargo, el Papa se convenció muy luego de que Luis XIV permanecía fiel al compromiso que había contraído de no llevar á cabo su edicto relativo á la enseñanza de los cuatro artículos y de que los jansenistas solo pretendían indisponer las dos cortes para frustrar el proyecto de la constitución. Por manera que el plan formado contra la bula solo sirvió para acelerar su expedición.

Quizá es este el asunto que se ha examinado con mas pulso y reflexión. El conocimiento que se tenía de los artificios del jansenismo, y la experiencia de su obstinación que no había cedido á tantas bulas precedentes, hicieron que en esta fuesen casi escésivas las precauciones y la circunspección. Desde el principio se eligieron en las varias escuelas los teólogos mas honrados é instruidos, los cuales tuvieron un número infinito de conferencias, y las proposiciones del libro delatado las consideraron en todos los sentidos que podían ad-

mitir y bajo todos sus aspectos, cotejándolas de todos los modos posibles con los dogmas de fé. Mandó el Pontífice que se celebrasen muchas congregaciones, y todos los puntos se examinaron en su presencia. Pidió dictámen á otros muchos cardenales, además de los que eran individuos de las congregaciones: consultó á muchos obispos, hizo que toda Roma fuese en procesion al sepulcro de los Santos Apóstoles, donde celebró él mismo muchas veces los sagrados misterios; dispuso que se hiciesen rogativas públicas, y no contento con esto oraba de día y de noche con todo fervor, á fin de conseguir la plena efusión de las Juces del Espíritu Santo. Luego que la bula estuvo en minuta, la comunicó, según lo había prometido, al cardenal de la Tremouille, el cual creyó ver en ella algunos términos contrarios á los usos de Francia, y pidió que se suprimiesen. Su Santidad los suprimió al momento, y cumplió con la mas religiosa puntualidad cuanto había prometido al rey.

En fin, cumplidas todas las condiciones, tomadas todas las precauciones, reunidos todos los votos, é invocado de nuevo el santo nombre de Dios, espidió el piadoso Papa Clemente XI á 8 de setiembre de 1713, la célebre constitución que empieza por estas palabras: *Unigenitus Dei Filius.* El mismo dia se fijó en el campo de Flora en la puerta de la iglesia de San Pedro y en los demas parages acostumbrados. En ella se condena la obra del P. Quesnel, intitulada *Nuevo Testamento en francés, con reflexiones morales etc.*, por contener ciento y una proposiciones respectivamente falsas, capciosas, mal sonantes, ofensivas de los oídos piadosos, escandalosas, perniciosas, temerarias, injuriosas á la Iglesia y á sus prácticas, denigrativas no solo á la Iglesia, sino tambien á las potestades seculares, sediciosas, impías, blasfemas, sospechosas de heregía, *sapientes haeresim*, favorables á los hereges, á las heregias y al cisma; erróneas, próximas á la heregía y condenadas muchas

veces; en fin, heréticas y que renuevan varias heregias, en especial las que se contienen en las famosas proposiciones de Jansenio, tomadas en el sentido en que se condenaron.

Prohibese en ella á todos los fieles de uno y otro sexo pensar, enseñar y explicarse acerca de dichas proposiciones de diferente modo que el que se espresa en esta constitucion; de suerte que cualquiera que enseñe, sostenga ó publique estas proposiciones, ó alguna de ellas, junta ó separadamente, ó trate de ellas, aunque sea por via de disputa, en público ó en secreto, como no sea para impugnarlas, incurra por el mismo hecho, sin que sea necesaria otra declaracion, en las censuras eclesiásticas y en las demas penas impuestas por derecho contra semejantes casos. «En lo demás (añade el Santo Padre) por la condenacion espresa y particular que hacemos de dichas proposiciones, no pretendemos de ningun modo aprobar lo que se contiene en lo restante del mismo libro, especialmente porque en el exámen que de él hemos hecho, hemos advertido otras muchas proposiciones que tienen gran semejanza y afinidad con las que acabamos de condenar y están llenas de los mismos errores. Además hemos echado de ver otras muchas que son á propósito para fomentar la desobediencia y la rebelion, insinuándola con el falso nombre de paciencia cristiana, por la idea quimérica de que reina actualmente una persecucion. En fin, lo mas intolerable que hay en esta obra, es que hemos visto en ella el testo sagrado del Nuevo Testamento alterado de un modo sumamente reprehensible, y conforme en muchos pasages á la traduccion francesa de Mons, condenada mucho tiempo há; llegando la mala fé á sustituir, en lugar del sentido natural del testo, un sentido extraño y por lo comun peligroso.

«Por tanto (concluye el Pontífice), en virtud de la autoridad apostólica prohibimos y condenamos dicho libro con cualquier título y en cualquiera lengua que se haya impreso ó

se imprima, en cualquiera edicion y version que se haya publicado ó publique, como que es muy á propósito para seducir las almas inocentes con palabras llenas de dulzura, y como dice el Apóstol, con bendiciones; esto es, con la falsa imágen de una instruccion llena de piedad. Igualmente condenamos los demas libros ó libelos manuscritos ó impresos, ó que se imprimiesen en adelante (¡lo que Dios no quiera!) en defensa de dicho libro. Prohibimos á todos los fieles leerlos, copiarlos, retenerlos ó hacer uso de ellos, pena de excomunion *ipso facto incurrenda.*»

Al modo que antiguamente el concilio de Constanza, cuando condenó los numerosos errores de Wiclef y de Juan Hus, no pretendió Clemente XI asignar á cada una de las ciento y una proposiciones de Quesnel su calificacion ó censura particular, pues esto habria sido obra muy larga; pero hizo lo que bastaba para aparentar con seguridad el rebaño del Señor y quitarle de delante los pastos envenenados, comprendiendo las ciento y una proposiciones en general, bajo las mismas calificaciones, con lo que no se quiere dar á entender que cada calificacion pueda aplicarse á cada proposicion en particular, sino que no hay ninguna de las proposiciones censuradas que no merezca á lo menos una de las calificaciones contenidas en la censura, ni calificacion contenida en la censura, que no convenga á alguna de las proposiciones censuradas.

No trataremos del pormenor de estas proposiciones, y mucho menos nos detendremos en justificar su censura. Los juicios de la Iglesia, como los de Dios que los dicta, son rectos y se justifican por sí mismos. Bástale al fiel que la Iglesia haya decidido; cualquiera que exija mas, debe ser tenido por infiel. Sin embargo, puede ser útil á los sencillos conocer en particular el veneno de alguna de estas proposiciones, á lo menos de la que puede seducirlos con mas facilidad. La noventa y una es suficiente por sí sola para estar alerta con-

tra todas las demás. ¿Qué cosa mas inocente, á primera vista, que esta proposicion aislada: *El temor de una excomunion injusta no debe impedirnos jamás el cumplimiento de nuestra obligacion?* Pero reflexiónese el modo con que está traída, lo que la sigue, lo que la precede, lo que fija y determina el sentido de ella, y se echará de ver fácilmente que es injuriosa á las potestades eclesiásticas, y que está respirando cisma y rebelion, escitando, segun los términos de la bula, la idea quimérica de una persecucion existente en el seno de la Iglesia contra los fieles que se muestran mas animosos en el cumplimiento de sus obligaciones.

Conforme á los principios del P. Quesnel y de su libro, toda excomunion fulminada, segun el uso de la Iglesia, por el Papa ó por los obispos, es radicalmente injusta, por razon del poder que injustamente se atribuyen para proceder así. Infírese esto claramente de la proposicion noventa condenada, en la cual se

dice que corresponde á la Iglesia la autoridad de la excomunion para ejercerla por medio de los primeros pastores, con el consentimiento, á lo menos presuntivo, de todo el cuerpo, y por consiguiente de los simples fieles. Luego si los primeros pastores no tienen este consentimiento, como ciertamente no tienen el de los jansenistas á quienes excomulgan y que pretenden constituir parte del cuerpo de la Iglesia, es claro, en este sentido, que entonces usurpan el poder de excomulgar, que no tienen la jurisdiccion necesaria para ello, y que semejantes excomuniones son injustas. Nótese de paso la oposicion de estos principios con los del concilio de Trento, que trata de error pernicioso el que estiende la potestad de las llaves á todos los miembros de la Iglesia en general (1). ¿Podia Clemente XI seguir en sus decisiones una guia mas segura?

Pero no llevemos mas adelante nuestras reflexiones.

LIBRO OCTOGÉSIMO-QUINTO.

Desde la publicacion de la bula UNIGENITUS en el año 1713, hasta la muerte de Clemente XI en el de 1721.

Luego que corrió la voz de haberse espedido una bula contra el libro de que dependia en cierto modo la suerte del jansenismo, quedó consternado todo el partido; pero á todo fué superior la sorpresa y el sentimiento del arzobispo de París. Entonces se arrepintió, aunque tarde, de haber dado menos crédito al cardenal

de la Tremouille, que á los aduladores que le habian asegurado que todo lo que se decia de la bula era solo para atemorizarle; y fué mayor su sentimiento cuando supo por el mismo cardenal, que con un edicto contra

(1) Conc. Trid. sess. 14, c. 3 de Poenit.